



CUT: 199438-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1594-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 16 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 199438-2021**, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por el presidente de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, Segundo Chero Morales**, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la formalización del uso de agua a las organizaciones de usuarios de agua y prestadoras de servicios de saneamiento que prestan servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, con oficio N° 262-2021-CUSSHY, de fecha 03 de diciembre del 2021, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, solicita a esta administración Local del Agua la licencia de uso de agua superficial para el predio sin unidad catastral a favor de Serapio López Parahuache;

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua Alto Piura emite el Informe Técnico N° 0133-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, validado por el área técnica de la Autoridad Administrativa, bajo los siguientes argumentos:

- En el análisis y evaluación se verificó en la base grafica del RADA donde se puede apreciar que el predio en estudio se encuentra fuera del bloque de riego Yapatera

margen derecha filtraciones altas con código PAPH 0508-B41, ubicado dentro de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura Clase B.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0623-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, solicita formalización de licencia de uso de agua a favor de Serapio López Parahuache, para el predio sin unidad catastral, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; sin embargo, de lo informado por el área técnica, se tiene que, no se puede amparar dicha solicitud, debido a que el referido predio se encuentra fuera del bloque de riego Yapatera margen derecha filtraciones altas con código PAPH 0508-B41, por consiguiente, no cuenta con asignación de agua para otorgar el derecho solicitado; en consecuencia, corresponde declarar improcedente lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar, improcedente la solicitud de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, solicitado por el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, Segundo Chero Morales, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Preciar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Alto Piura; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA